



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós¹.

Se da cuenta del acuerdo de fecha 12 doce de julio, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno al Juicio Electoral, presentado ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional en fecha 12 doce de julio, interpuesto por Fidel Arce Santander en su carácter de Presidente Municipal de Epazoyucan, Hidalgo, remitiendo la siguiente documentación: **1)** Aviso de presentación de Juicio Electoral en tres tantos, constante en una foja cada uno; **2)** Oficio de presentación de Juicio Electoral en tres tantos, constante en una foja cada uno; **3)** Demanda de Juicio Electoral en tres tantos, constante en quince fojas cada uno; **4)** Copia certificada de constancia de mayoría en tres tantos, constante en una foja cada uno; **5)** Copia certificada de credencial de elector en tres tantos, constante en una foja cada uno; y **6)** Copias certificadas de diversa información relativa a temas de la administración municipal de Epazoyucan, Hidalgo, en tres tantos, consistente en once fojas cada uno.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 347, 348, 349, 352, 355, 372, 373, 374, 375, 378, 379, del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta coordinación de Ponencia bajo el número **TEEH-JE-015/2022**.

¹ Todas las fechas mencionadas de aquí en adelante se refieren al año 2022, salvo que se señale un año distinto.

SEGUNDO. Radíquese el presente Juicio Electoral en la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

TERCERO. Se tiene a la parte actora Fidel Arce Santander en su carácter de Presidente Municipal de Epazoyucan, Hidalgo, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo, No. 11, Colonia Centro, C.P. 43580, oficina de Presidencia Municipal, Epazoyucan, Hidalgo y autorizando a la persona que señala en su escrito de demanda; por lo anterior se ordena **notificarle por única ocasión en dicho domicilio.**

Por lo que respecta al correo electrónico señalado en el escrito de demanda, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado toda vez que no es una cuenta de correo institucional conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

Ahora bien, **se le requiere** para que, en el plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, señale **domicilio físico** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o **cuenta de correo institucional**, haciéndole del conocimiento que, derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente Juicio Electoral se le realicen a través de dicho medio, para lo cual, en caso de ser su deseo deberá ingresar a la siguiente liga **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico

En caso de que realice el trámite señalado, deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico **oficialiadepartes@teeh.org.mx**

Apercibido que, en caso de no señalar domicilio físico o cuenta de correo institucional en el plazo ya señalado, las notificaciones que deriven del presente expediente se le realizarán a través de los estrados físicos de este Tribunal Electoral.

CUARTO. Toda vez que de la lectura de las constancias del expediente se advierte que ya se dio inicio con el trámite de ley establecido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral, **se requiere** a la Síndica Municipal en representación del Ayuntamiento² de Epazoyucan, Hidalgo, para que, una vez fenecido el plazo del trámite de ley, remita a este Tribunal en original la cédula de notificación a terceros interesados y cédula de retiro; además el respectivo informe circunstanciado, haciendo la precisión que al rendir su informe, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o cuenta de correo institucional conforme al procedimiento señalado en el punto de acuerdo anterior.

Así mismo, se le requiere a la Síndica Municipal en representación del Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo, para que remita en copia certificada lo siguiente:

- Acta de la trigésima novena sesión ordinaria del Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo.
- Reglamento Interior del Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo.

Apercibida que, de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, con fundamento en el artículo 380 del Código Electoral, se le impondrá una medida de apremio.

QUINTO. Notifíquese a las partes conforme a lo señalado, en el presente acuerdo y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Víctor Manuel Reyes Álvarez quien autentica y da fe.

² Autoridad responsable en el presente Juicio Electoral.